México, D.F. a 29 de marzo de 2015

CRITERIO GENERAL EN MATERIA DE CERTIFICACION

La Norma Oficial Mexicana NOM-032-ENER-2013 "**Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera. Métodos de prueba y etiquetado".** Aplica a los siguientes aparatos y equipos electrónicos: adaptadores de televisión digital, decodificadores con recepción de señales de televisión vía cable, satélite o Protocolo de Internet (PI), equipos para la reproducción de imágenes como impresoras, escáneres, copiadoras y multifuncionales, hornos de microondas, equipos para la reproducción de audio independientes, separables o no separables, para una o más funciones de sonido, equipos para la reproducción de video o cine en casa en formato de Disco Versátil Digital (DVD) o Disco Digital de Alta Definición (Blu-Ray Disc) y televisores con pantalla de Diodos Emisores de Luz (LED), Cristal Líquido (LCD), Panel de Plasma (PDP) y Diodos Emisores de Luz Orgánicos (OLED), en tensiones monofásicas de alimentación de 100 V a 277 V c.a. y 50 Hz o 60 Hz, que se fabriquen o importen, para ser comercializados en el territorio nacional.

La Norma Oficial Mexicana NOM-032-ENER-2013 establece en su capitulado lo siguiente:

1. **Que el inciso 11.5.2.2. indica que para aplicar la modalidad de certificación por familia de productos y seguimiento, los equipos y aparatos que demandan potencia eléctrica en modo de espera, se clasifican y agrupan por familia, de acuerdo con los siguientes criterios:**

   - Ser del mismo tipo de producto o tecnología (por ejemplo: televisores de LCD, Televisores de PDP, Televisores de LED, Televisores de OLED, Microondas convencionales, microondas combinados, microondas empotrables).
   - De la misma marca o del mismo fabricante.
   - De la misma frecuencia de operación.
   - De la misma tensión eléctrica de operación.

2. **Que el inciso 11.5.2.3. indica que el organismo de certificación determina, con base en la información entregada, la procedencia total o parcial de la familia o en su caso la negación correspondiente; de la misma forma, cuando proceda determina los elementos que serán enviados a pruebas de laboratorio.**

3. **Debido a que en el inciso 11.5.2.2. no se encuentra definido el criterio particular para cada tipo de producto en el alcance de esta norma, ni los requisitos bajos los cuales se pueda comprobar que los modelos de producto que integran una familia, cumplen con la especificación del consumo de potencia en espera.**

Se emite el siguiente:

> ***Criterio general en materia de certificación para la evaluación de la conformidad, en la norma oficial mexicana NOM-032-ENER-2013. "Límites máximos de potencia eléctrica para equipos y aparatos que demandan energía en espera. Métodos de prueba y etiquetado"***

Para la agrupación de modelos en familia de los productos en el alcance de esta norma, conforme a 11.5.2.3, se entiende por "información entregada" lo siguiente:

- El diagrama o esquema eléctrico deberá indicar de origen la marca o fabricante del producto y el modelo comercial o código de identificación al cual corresponde, así como identificar que la fuente de alimentación en todos los casos es interna.
- Fotografías del producto.
- Manual de usuario u hoja de especificaciones técnicas que incluya los datos necesarios para la evaluación del producto conforme a la NOM-032-ENER-2013.
- Marcado o etiqueta de origen del producto.
- Etiqueta final o prototipo, conforme a la NOM-032-ENER-2013.

Los productos contemplados en el campo de aplicación de la norma podrán presentar una tensión nominal de salida en el intervalo de 100 V c.a. a 227 V c.a., y 50 Hz ó 60 Hz, en el entendido de que este marcado es el que se tomará como base para la agrupación de modelos en familia (misma tensión de alimentación), independientemente de que la tensión de prueba de los productos es a la tensión de 127 V c.a. 60 Hz, monofásico, de acuerdo al punto 7.2.4. de la NOM-032-ENER-2013.

Además de lo anterior, se debe tomar en consideración las siguientes particularidades para agrupación de modelos en familia para cada tipo de producto:

a) Adaptadores de televisión digital.

- Podrán agruparse diferentes modelos de producto con el mismo tipo de tecnología de decodificación de señales que utilicen y el mismo tipo de formato de compresión (AVI, MPEG-1, MPEG-2 y MPEG-4).

b) Decodificadores con recepción de señales de televisión vía cable, satélite o Protocolo de Internet (PI).

- Podrán agruparse diferentes modelos de producto, con el mismo del tipo de tecnología de decodificación de señales que utilicen y misma interfaz de comunicación de datos utilizada.
- Tener la misma función de grabador de DVR o sin grabador.

c) Equipos para la reproducción de imágenes como impresoras, escáneres, copiadoras y multifuncionales.

- Ser del mismo tipo de producto y tecnología (laser, inyección de tinta, de gel, de matriz de puntos, por chorro de tinta, térmica u otra tecnología).
- Si dentro de la familia de productos, existen modelos que tengan interruptor de apagado, y otros que no lo tengan, se deberán enviar a pruebas de laboratorio al menos un modelo de cada tipo en el momento que se realice el seguimiento al certificado.

d) Hornos de microondas.

- Ser del mismo tipo de producto y tecnología (convencional, combinado ó empotrable).

e) Equipos para la reproducción de audio independiente, separable o no separable, para una o más funciones de sonido.

- Podrán agruparse diferentes modelos de producto, independientemente del tipo de formato y funciones de reproducción.
- Ser del mismo tipo de producto y configuración de reproducción (Independiente, separable, no separable), como se indica en el apéndice A de la NOM-032-ENER-2013.

f) Equipos para la reproducción de video o cine en casa en formato de Disco Versátil Digital (DVD) o Disco Digital de Alta Definición (Blu-Ray Disc).

- Podrán agruparse diferentes modelos de producto, independientemente del tipo de formato y funciones de reproducción.
- Ser del mismo tipo de producto, como reproductor de video, reproductor de video con sistema de cine en casa incorporado, sistema de cine en casa con reproductor de video independiente.

g) Televisores con pantalla de Diodos Emisores de Luz (LED), Cristal Líquido (LCD), Panel de Plasma (PDP) y Diodos Emisores de Luz Orgánicos (OLED).

- Ser del mismo tipo de tecnología (LCD, PDP, LED, OLED), independientemente del tamaño de la pantalla.

Transitorios

Único.- El presente criterio general en materia de certificación, entrará en vigor a partir del 13 de abril de 2015. En su caso y a petición de parte del interesado, el criterio será aplicado al día siguiente de su aprobación.